República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se observa que mediante auto del 9 de Marzo de 2021 le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo esta dejó transcurrir dicho término y no la subsanó. Así las cosas, el Juzgado al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P. rechazará la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** formulado por **CIRCULO INMOBILIARIO LTDA** en contra de **GUILLERMO VARGAS ROMERO**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE[1],

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.43 del 06 de abril de 2021.

PROCESO: **VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**
RADICADO: **680014003024-2021-00108-00**

Código de verificación:
13f05749878f18cf6694d0cc8bb2f7cfe1f73f174221beeaa356643d138c37ed
Documento generado en 05/04/2021 03:12:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica